



Ayuntamiento de Coín

DECRETO DE ALCALDÍA

D. FERNANDO FERNÁNDEZ TAPIA-RUANO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COÍN (MALAGA)

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tomando en consideración los siguientes:

PRIMERO.- Vista la propuesta de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas al alumnado matriculado en estudios universitarios, en el curso académico 2017-2018, vecino/as del municipio de Coín.

SEGUNDO: Visto informe realizado por la Intervención Municipal.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las siguientes bases:

“Bases reguladoras de ayudas para el alumnado matriculado de estudios universitarios, en el curso académico 2017-2018, vecinos/as del municipio de Coín.

Artículo 1.-Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de ayudas para el alumnado universitario, vecinos/as del municipio de Coín, con la finalidad de fomentar el acceso y la continuidad de los jóvenes a la Universidad.

A tal efecto se ha efectuado la correspondiente reserva de crédito por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2018/ 30.23100.48006.

Artículo 2.- Requisitos Generales de los solicitantes.

Debido al objeto de la Convocatoria se excluye los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario los regulados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

La Ayuda al Estudio del Ayuntamiento de Coín está destinada al alumnado universitario, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Estar matriculado en estudios universitarios de Grado en el curso 2017/2018.*
- b) *Estar empadronados en el municipio de Coín, con anterioridad al día 1 de enero de 2016.*

Artículo 3.- Requisitos Económicos.

Para ser beneficiario de las ayudas convocadas por esta resolución los/as solicitantes deberán acreditar que no superan los umbrales de renta y patrimonio que se indican a continuación:

- a) *El umbral de renta no superable para la obtención de estas ayudas es,*
Familias de un miembro 3.771,00 euros

Ayuntamiento de Coín

Plaza de la Alameda, 28, Coín. 29100 Málaga. Tfno. 952453020. Fax: 952453284



Ayuntamiento de Coín

Familias de dos miembros.....	7.278,00 euros
Familias de tres miembros.....	10.606,00 euros
Familias de cuatro miembros.....	13.909,00 euros
Familias de cinco miembros.....	17.206,00 euros
Familias de seis miembros.....	20.430,00 euros
Familias de siete miembros.....	23.580,00 euros
Familias de ocho miembros.....	26.660,00 euros

A partir del octavo miembros se añadirán 3.079,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

b) El umbral de patrimonio no superable para la obtención de esta ayuda es el que se indica en el artículo 18 de la resolución de 3 de agosto de 2017 (B.O.E. de 10 de agosto)

Artículo 4.- Requisitos académicos.

El solicitante deberá encontrarse en algunas de las siguientes situaciones que se describen a continuación.

A.- Alumnado que ha accedido por primera vez a estudios universitarios, beneficiarios de la beca al estudio del Ministerio de Educación Cultura y Deporte para el curso 2017-2018 y que solo disfrute de exención de precios públicos para los servicios docentes por motivos académicos.

B.- Alumnado que han accedido a primer curso por primera vez a una titulación de grado y que no disfruta de beca de Régimen General convocada por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte por motivos académicos.

C.- Alumnado de curso distinto a primero, que tenga la condición de becario por el Ministerio de educación Cultura y Deportes durante el curso 2017/2018 y que solo disfrute de exención de precios públicos para los servicios docentes por motivos académicos.

D.- Alumnado matriculados en curso distinto a primero por primera vez, que durante el año académico 2016-2017 tenga superado el número de créditos que a continuación se indica, establecido por ramas de conocimientos:

- o Arte y Humanidades 42 créditos
- o Ciencias 36 créditos
- o Ciencias Sociales y Jurídicas 42 créditos
- o Ciencias de la Salud 36 créditos
- o Ingeniería y Arquitectura 30 créditos

Artículo 5.- Importe de la ayuda y criterios de prelación

Las ayudas objeto de esta convocatoria es hasta 400,00 euros para los/as beneficiarios/as descritos en el apartado A) y B) del artículo 4, y de 300,00 euros para el alumnado descrito en el apartado C) y D) del artículo 4.

Caso de que las cuantías a conceder a los/as solicitantes que cumpla los requisitos de esta convocatoria sean superiores a la cantidad presupuestada, se establece para su adjudicación el siguiente orden de prelación.

1.- Alumnado recogidos en el apartado A del Artículo cuarto, ordenados de menor a mayor renta per-cápita.



Ayuntamiento de Coín

- 2.- Alumnado recogidos en el apartado B del Artículo cuarto, ordenados de menor a mayor renta per-cápita.
- 3.- Alumnado recogidos en el apartado C del Artículo cuarto, ordenados de menor a mayor renta per-cápita.
- 4.- Alumnado recogidos en el apartado D del Artículo cuarto, ordenados de menor a mayor renta per-cápita.

Artículo 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el artículo 7, en el registro General del Ayuntamiento de Coín, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Ayuntamiento de Coín, en el siguiente enlace: <http://www.ayto-coin.es/>

La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan al Ayuntamiento de Coín y a la Universidad de Málaga, para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta ayuda.

Artículo 7.- Documentación

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general y en su caso específica:

1. Fotocopia del D.N.I. / N.I.F. de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
2. Fotocopia del Código Cuenta Cliente en el que el o la solicitante es titular o cotitular y al que será transferida la ayuda, en caso de serle ésta concedida.
3. Autoriza a la Concejalía de Juventud para verificar que se está empadronado en Coín con una antigüedad anterior al 1 de enero de 2016.
4. Autoriza al Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta ayuda.

Para el alumnado matriculado en centros adscritos a la Universidad de Málaga, o Universidad distinta a la de Málaga, además de los documentos relacionados en los puntos anteriores deberá entregar:

5. Calificaciones obtenidas en las asignaturas matriculadas en el curso 2016-17 o en el último año que realizó estudios, expedida por el centro en que estuvo matriculado, o documento acreditativo de las calificaciones de las pruebas de acceso a la Universidad, solo fase general, para el alumnado matriculado en primer curso.
6. Resguardo del pago de matrícula del curso 2017-18.

Artículo 8.- Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas, selección y elaboración de propuesta, en su caso, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros.

Presidenta: Dña. Salvadora Luque Gómez, Concejala por el P.P. responsable del Área de Juventud.

Vocal 1º: D. Salvador Javier Rojas Merino, Concejal por el P.S.O.E.



Ayuntamiento de Coín

Vocal 2ª: Dña. Micaela Guzmán Bernal, Concejala por I.U.

Vocal 3º: D. Salvador Gabriel González Agüera, concejal por el P.A.

Vocal 4º: D. Ralf Pirzl, Concejal de U.P.y.D.

Secretario: D. Antonio Morales Bonilla, Técnico del Ayuntamiento.

La Comisión contará con el asesoramiento de la persona responsable en la Gestión de becas de la Universidad de Málaga, D. Félix Manuel Romero Martín.

Los servicios sociales del Ayuntamiento, a petición de la comisión de selección, podrán emitir informe en el que manifieste, que coincide el nivel de vida de la familia y la situación económica acreditada para la solicitud de beca.

La Comisión de selección solicitará informe a la Universidad de Málaga referente a la situación económica y académica que figure en la solicitud de beca del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

Artículo 9.- Procedimiento

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Área de Juventud del Ayuntamiento de Coín, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
3. La comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coín, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la ayuda. Los/as interesados/as podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
4. La Concesión o Denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Alcalde, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del último día a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo establecido o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
5. La Resolución del Alcalde se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Coín.
6. Contra la Resolución del Alcalde, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación.
Así mismo podrá interponerse recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinadas de la concesión de la ayuda.
2. Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas ayudas.

Artículo 11.- Incompatibilidades

Estas Ayudas son compatibles con la exención de los precios por servicios académicos concedidos por la beca del régimen general para el curso 2017-2018



Ayuntamiento de Coín

Son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 12.- Revocación

La concesión de esta ayuda podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o la beneficiaria y en caso de descubrirse que su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 13.- Pago y condiciones generales

El importe de las ayudas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria consignado por el interesado o la interesada, en la que sea titular o cotitular.

Artículo 14.- Cálculo de la Renta y Patrimonio.

Para determinar la renta familiar, miembros computables, deducciones, umbrales patrimoniales, se estará a lo regulado a efecto en el capítulo IV, de la resolución del 3 de agosto de 2.017 (B.O.E. de 10 de agosto) por la que se convocan becas de carácter general para el curso 2017-2018

Artículo 15.- Régimen Jurídico.

Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y sus modificaciones posteriores.

La ley 39/2015, de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los presupuestos del Ayuntamiento de Coín.

Disposición Adicional.

Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Coín, Concejalía de Juventud y en la página web <http://www.ayto-coin.es/>

Disposición final.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncio del Ayuntamiento.”

SEGUNDO: Que se proceda a la publicación de las bases reguladoras de las ayudas al alumnado matriculado en estudios universitarios en el curso académico 2017-2018, vecino/as del municipio de Coín, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO: Que se comunique la aprobación de dicho Decreto a la Intervención y la Tesorería Municipal.

En Coín, firmado con firma electrónica

Tomada Razón

EL SECRETARIO

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Fernando Fernández Tapia-Ruano

Las fechas de la resolución y de su toma de razón por la Secretaría son las referenciadas al margen.